

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, DENTRO DEL PLAN DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL Y POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 37 PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIO DE POLIDEPORTIVO EN RÉGIMEN DE TIEMPO PARCIAL.**

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por Resolución de la Presidencia Delegada de fecha 14 de abril de 2008, la provisión en propiedad de 37 plazas de Auxiliar de Servicio de Polideportivo en régimen de tiempo parcial, Grupo D de titulación.

De dichas plazas, se reservan un 5% de plazas a personas con discapacidad considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 %. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 % los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad). La discapacidad deberá acreditarse en la forma establecida legalmente y ser compatible con las funciones del puesto de trabajo.

Las funciones de la plaza convocada son las establecidas en el vigente convenio colectivo de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia (B.O.P nº1, de 3 de enero de 2005).

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición.

**NORMAS GENERALES.-**

**PRIMERA.- PLAZAS MAXIMAS A PROVEER.**

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido al presente proceso selectivo será necesario:

a) Poseer la nacionalidad española o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas; ser extranjero con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P de 1er Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### **TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Presidente de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, presentándose en el registro de este Organismo (Paseo de la Pechina, 42 de Valencia) en horario de 9 a 14 horas; en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia; o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá utilizar la instancia modelo que se facilitará por las Oficinas de Información Municipal, sitas en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, en la Avenida de Aragón, en las diferentes Juntas Municipales de Valencia y a través de la red de Internet Municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)).

El plazo de presentación de instancias es de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número 2077-0063-59-3100957202 de Bancaja, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 26 €. Podrá acompañarse, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

Se aplicarán las bonificaciones establecidas en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios Administrativos en Pruebas y Expedientes de Selección de Personal (B.O.P de 29 de diciembre de 2006) a quienes acrediten, junto con la solicitud, que reúnen los requisitos establecidos en dicho artículo (familia numerosa, categoría general o especial; personas con minusvalía igual o superior al

33 por ciento; personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria).

Los citados derechos de examen serán devueltos a quienes no sean admitidos en las pruebas de selección por carecer de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, o renuncia del aspirante a participar en las mismas antes de la aprobación de la relación definitiva de aspirantes.

#### **CUARTA. ADAPTACIONES POR RAZÓN DE MINUSVALÍA.**

Aquellos que por estar afectados de una minusvalía precisen adaptaciones para la realización de las pruebas lo indicarán en el apartado correspondiente a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del Tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad con el resto de aspirantes. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad en lo solicitado, se podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. En todo caso deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide ya que aquella no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad del aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

#### **QUINTA. ADMISION DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución de la Presidencia se declarará aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la norma general décima. Dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### **SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal selectivo, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente titular: Personal laboral fijo de la Fundación Deportiva Municipal o un funcionario de carrera//personal laboral fijo de las Administraciones públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

Presidente suplente: Personal laboral fijo de la Fundación Deportiva Municipal o un funcionario de carrera//personal laboral fijo de las Administraciones públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

Secretario titular: Un funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, del Ayuntamiento de Valencia o un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia que ejerza las funciones por delegación.

Secretario suplente: Un funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, del Ayuntamiento de Valencia, o un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia que ejerza las funciones por delegación.

Vocales:

Titular: Personal laboral fijo de la Fundación Deportiva Municipal o un funcionario de carrera//personal laboral fijo de las Administraciones públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

Suplente: Personal laboral fijo de la Fundación Deportiva Municipal o un funcionario de carrera//personal laboral fijo de las Administraciones públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

Titular: Personal laboral fijo de la Fundación Deportiva Municipal o un funcionario de carrera//personal laboral fijo de las Administraciones públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

Suplente: Personal laboral fijo de la Fundación Deportiva Municipal o un funcionario de carrera//personal laboral fijo de las Administraciones públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

Titular: Personal laboral fijo de la Fundación Deportiva Municipal o un funcionario de carrera//personal laboral fijo de las Administraciones públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

Suplente: Personal laboral fijo de la Fundación Deportiva Municipal o un funcionario de carrera//personal laboral fijo de las Administraciones públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

Titular: Personal laboral fijo de la Fundación Deportiva Municipal o un funcionario de carrera//personal laboral fijo de las Administraciones públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

Suplente: Personal laboral fijo de la Fundación Deportiva Municipal o un funcionario de carrera//personal laboral fijo de las Administraciones públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

Titular: Personal laboral fijo de la Fundación Deportiva Municipal o un funcionario de carrera//personal laboral fijo de las Administraciones públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

Suplente: Personal laboral fijo de la Fundación Deportiva Municipal o un funcionario de carrera//personal laboral fijo de las Administraciones públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

En caso de ausencia del Presidente titular o suplente, la Presidencia corresponderá ostentarla al Vocal más antiguo en edad.

El nombramiento como miembro de este Tribunal se hará por Resolución de la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal, haciéndose público junto con la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre

#### **SÉPTIMA.- CALENDARIO.**

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva que apruebe la lista de admitidos y excluidos, a que se refiere la norma quinta.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Fundación Deportiva Municipal con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

Se podrán reducir los plazos indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por estos, todo ello por unanimidad. Esto se hará constar en el expediente.

#### **OCTAVA.- ORDEN DE INTERVENCION DE LOS ASPIRANTES. IDENTIFICACION.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración del ejercicio, cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personal.

El orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “T” insaculada, de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5237, en fecha 10 de abril de 2006.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### **NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

## **DÉCIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Fundación Deportiva Municipal, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma general segunda de la presente convocatoria.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales u órganos competentes en la que deberá acreditarse su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados como personal laboral fijo de este Organismo, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso anterior, así como en los supuestos de renuncia anterior a la contratación, para asegurar la cobertura del puesto, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

Quienes superen las pruebas selectivas acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de uno de los documentos previstos en el artículo 16.1 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano.

Quienes no puedan acreditar dichos conocimientos quedarán comprometidos a hacerlo en el plazo de 2 años o a la realización de los cursos que a este fin organice la Administración Autónoma.

## **UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO.**

Cumplidos los requisitos precedentes, se efectuará la contratación de los aspirantes propuestos, los cuales deberán tomar posesión del cargo el día hábil siguiente a aquél en que se suscriba el contrato de trabajo.

## **DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

## **DECIMOTERCERA.- NORMATIVA Y RECURSOS.**

**13.1.-** La convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 2/1985, de 7 de abril; por el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Texto Refundido, de 24 de octubre de 1995; Decreto 33/1999, de 9 de febrero y demás normas reglamentarias.

**13.2.-** Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**13.3.-** Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14 de julio de 1998).

**13.4.-** Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 13 con respecto a la interposición de recursos, que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOCUARTA.- PUBLICACION.**

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y en la página web de la Fundación Deportiva Municipal ([www.deportevalencia.com](http://www.deportevalencia.com)).

#### **NORMAS ESPECÍFICAS.-**

#### **PRIMERA.- EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN.**



La fase de oposición consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 60 preguntas tipo test, más 5 preguntas de reserva para caso de empate, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo I de las presentes Bases.

El tiempo de duración del ejercicio así como la penalización de los errores, será determinado por el Tribunal con una antelación de 48 horas a la realización de la prueba y se publicará para general conocimiento en el tablón de anuncios de la Fundación Deportiva Municipal.

Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, considerando que no superan la prueba aquellos que no hayan obtenido 30 puntos.

### **SEGUNDA.- FASE DE CONCURSO.**

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo que figura en el Anexo II.

La fase de concurso se valorará con un máximo de 40 puntos.

Baremos los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

### **TERCERA.- CALIFICACION DEFINITIVA.**

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de puestos convocados. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición; si ésta fuera igual, por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso; si todas fueran iguales, se efectuará por sorteo.

### **CUARTA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**

Los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no superen el proceso selectivo pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para contrataciones temporales en la Fundación Deportiva Municipal de Valencia según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación total alcanzada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, la creación de esta bolsa de trabajo anulará la existente con anterioridad.

## **ANEXO I**

### **TEMARIO GENERAL**

#### **TEMARIO**

- Tema 1. La Constitución española: Principios generales.
- Tema 2. La Constitución Española: Derechos y libertades fundamentales de los españoles. Protección de los mismos. El defensor del pueblo.
- Tema 3. La Constitución Española: La organización territorial del estado. Las Comunidades Autónomas.
- Tema 4. Competencias municipales: Los órganos municipales, atribuciones.
- Tema 5. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 6. La F.D.M. de Valencia. Naturaleza, régimen jurídico y fines. Órganos de gobierno.
- Tema 7. El convenio colectivo aplicable en la F.D.M. Funciones de las siguientes categorías: Director, encargado, auxiliar de servicio de Polideportivo. Protección social. Régimen disciplinario.
- Tema 8. El convenio colectivo aplicable en la F.D.M. Capítulo II, de las condiciones de trabajo.
- Tema 9. Ley del deporte de la Comunidad Valenciana. Título I (disposiciones generales), Título II (La actividad deportiva), Capítulo I del Título III (Organización administrativa del deporte) y Título IV (Instalaciones deportivas).
- Tema 10. Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de Valencia. (2008)
- Tema 11. Ordenanza de Precios Públicos aplicable a las IIDMM de la ciudad de Valencia. (2008)
- Tema 12. Manual de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Valencia: 1. El Plan de mantenimiento (conceptos generales) 3 Equipamiento deportivo: Tareas. 4. Vestuarios 5. Limpieza, desinfección y control microbiológico. 7. Piscinas: Operaciones de mantenimiento preventivo.

Tema 13. Programa informático de utilización en las IIDMM de Valencia; Gymsof.

Tema 14. Espacios deportivos: Tipos, medidas. Instalaciones Deportivas de la ciudad de Valencia.

Tema 15. Sistema de atención de las quejas y sugerencias en las IIDMM de la ciudad de Valencia. (P7202 Reclamaciones y sugerencias)

## ANEXO II

### FASE DE CONCURSO

La fase de concurso se valorará con un total de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional:

La experiencia en puestos de trabajo de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia que pertenezcan al mismo grupo o categoría laboral al de los puestos convocados a razón de 0,60 puntos por cada mes completo de servicio en activo independientemente del tipo de contratación (jornada parcial o completa).

La experiencia en puestos de trabajo de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, no contemplados en el anterior apartado a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicios en activo independientemente del tipo de contratación (jornada parcial o completa).

La experiencia en otras administraciones públicas, en puestos con funciones equivalentes a las de los puestos convocados, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios en activo.

En cualquier caso la puntuación máxima a alcanzar, por experiencia, no podrá superar los 32 puntos.

2. Formación:

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Titulaciones. Un máximo de 1 punto.

Titulaciones:

La posesión de títulos académicos superiores al exigido en la convocatoria, a razón de:

- Titulación superior a la exigida en la convocatoria, 1 punto

Sólo se valorará un título académico superior.

2. Conocimiento del Valenciano. Un máximo de 1 punto.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià.

- Conocimientos orales: 0,50 puntos.
- Conocimientos grado elemental: 0.75 puntos.
- Conocimientos grado medio: 0.85 puntos.
- Conocimientos grado superior: 1,00 puntos.

Sólo se valorará un certificado. Si se presentaran varios certificados, sólo se valorará el superior presentado por el aspirante.

3. Cursos. Un máximo de 2,50 puntos.

Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza objeto de convocatoria.

- Hasta 20 horas: 0,25 puntos.
- Hasta 50 horas: 0,50 puntos.
- Hasta 100 horas o más: 1,00 puntos.

Cursos organizados por la Fundación Deportiva Municipal de Valencia y relacionados directamente con las funciones a desempeñar

- Hasta 20 horas 0.50 puntos
- Hasta 50 horas 1.00 puntos
- Hasta 100 horas o más 1.25 puntos

Si en el título o la certificación presentada no consta la duración del curso en horas o si se trata a asistencia o aprovechamiento se computarán con el mínimo.

4. Titulaciones y vinculación deportiva. Un máximo de 3,50 puntos.

Vinculación deportiva:

- Por servicios prestados como Técnico o Monitor deportivo 1,00 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente, con un máximo de 2,50 puntos.
- Por ser o haber sido deportista de elite: 1,00 puntos.
- Por ser en la actualidad deportista federado y con una antigüedad mínima de seis meses 0, 50 puntos, con un máximo de 2.50 puntos.

Titulaciones deportivas.

Por estar en posesión de los siguientes títulos:

- Técnico deportivo, Nivel I o equivalente 0,25 puntos.
- Técnico deportivo, Nivel II o equivalente 0,50 puntos.

- Técnico deportivo, Nivel III o equivalente 0,75 puntos.
- Arbitro Autonómico o equivalente 0,50 puntos.
- Arbitro Nacional o equivalente 0,50 puntos.

La vinculación y las titulaciones deportivas deberán estar certificadas por alguna administración Pública o por la correspondiente Federación Deportiva.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la consecución de otro de nivel superior.

En todo caso la puntuación máxima a alcanzar, por formación, no podrá superar los 8 puntos.

### **ANEXO III**

#### **CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE SERVICIO DE POLIDEPORTIVO EN RÉGIMEN DE TIEMPO PARCIAL.**

- Los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no superen el proceso selectivo pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para contrataciones temporales en la Fundación Deportiva Municipal de Valencia según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación total alcanzada.
- Formarán parte de la bolsa aquellos trabajadores de la Fundación Deportiva Municipal que ya formasen parte de la anterior bolsa de trabajo de auxiliares de servicio de fin de semana, aunque no superen el proceso selectivo actual, valorándoseles la puntuación total alcanzada (examen tipo test y concurso), pero siempre y en todo caso ocupando los lugares siguientes a los que si lo hayan superado.